AUTO DE INICIO DE TRAMITE CONCESIÓN DE AGUAS No. 034/2024
(Expediente CCAP 006/2024)

"Por el cual se admite solicitud y se Inicia trámite de Concesión de Aguas Subterráneas"

Que, mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, radicado en el Centro Ambiental Costa Pacífica (CACP) de CORPONARIÑO de fecha 18 de abril de 2024, el señor JOSE ORLANDO VARGAS QUIÑONES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.913.814 expedida en Tumaco (Nariño), presentó solicitud para Adelantar Trámite de Concesión de Aguas Subterráneas para el Establecimiento de Comercio HOTEL BARRANQUILLA, ubicado en el Barrio 20 de Julio – Playas del Morro, área urbana del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que en dicha fecha se procedió a verificar la documentación aportada y se pudo establecer que cumple con el lleno de los requisitos para dicho trámite; razón por la cual, el día 19 de abril de 2024 se envió a través del correo electrónico liquidaciontrámitesambientales@gmail.com la documentación necesaria con el fin de que se genere la respectiva liquidación para el pago, esta se emitió el mismo día, y el día 22 se envió a la Usuaria vía correo electrónico para el respectivo pago.

Que, de acuerdo a los comprobantes de consignación, el pago se realizó el día 15 de mayo de 2024.

Que el (a) interesado (a) canceló el Valor de un millón Cuatrocientos un mil cuatrocientos dieciocho pesos ($1.401.418.00) M/cte., por concepto de servicios de evaluación ambiental para Trámite de Concesión de Aguas Subterráneas, según la Liquidación expedida por la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021, y por la cual CORPONARIÑO establece los parámetros y el procedimiento para el cálculo y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites ambientales en su jurisdicción, el día 16 de mayo el CACP envió a través del correo electrónico serviocasionales@gmail.con el comprobante de pago para su respectiva verificación y autorización para dar continuidad al trámite; sin embargo, la factura electrónica se expidió el día 21 de junio de 2024, razón por la cual se procede a dar apertura al Expediente en esta fecha.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Trámite de Concesión de Aguas Subterráneas presentada por el señor JOSE ORLANDO VARGAS QUIÑONES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.913.814 expedida en Tumaco (Nariño), para el Establecimiento de Comercio HOTEL BARRANQUILLA, ubicado en el Barrio 20 de Julio - Playas del Morro, área urbana del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Designase a la Profesional Universitaria YULI FERNANDA TORRES M. y fíjese el día CINCO (05) de AGOSTO de 2024 a las 10:00 a.m. para la práctica de una Visita Técnica en el Barrio 20 de julo - Playas del Morro, área urbana

del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, con el fin de adelantar trámite de Concesión de Aguas Subterráneas para el Establecimiento de Comercio HOTEL BARRANQUILLA, por solicitud del señor JOSE ORLANDO VARGAS QUIÑONES, en calidad de Propietario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Andrés de Tumaco, el día 03 de julio de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO
Coordinador Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: María C.
Revisó: Javier L.